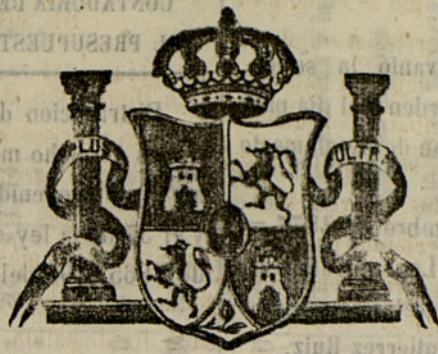


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 319.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar y Doña Maria de la Paz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 29 de Octubre último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:

Ilmo. Sr.—Ha llamado la atención de este Centro el corto número de Sociedades que rigiéndose por la ley de 19 de Octubre de 1869 han cumplido con las prescripciones del art. 4. de la misma, que previene de un modo terminante que de los inventarios y balances que anualmente tienen obligación de formar las Sociedades mercantiles con arreglo al art. 36 del Código de Comercio, despues de examinados y aprobados en junta general de accionistas ó asociados, deben re-

mitir dentro del plazo de treinta dias, á contar desde su aprobacion dos ejemplares al Gobierno de la provincia para que esté lo bago al Ministerio de Fomento, y publicar dichos documentos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de su domicilio; y como quiera que este servicio sea de la mayor importancia, dada la indole y carácter de la expresada ley, y que su abandono implique responsabilidad legal y moral, no solo á los Consejos de Administracion de las mencionadas Compañias, si que al Gobierno de S. M., á quien se autoriza por la mencionada ley para obligar al cumplimiento de esta prescripcion, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ordene á los Gobernadores de las provincias hagan saber inmediatamente á las Sociedades que tengan su domicilio en sus respectivas provincias que no estuviesen corrientes en el referido servicio, han de verificarlo en el término de un mes, en la inteligencia que de lo contrario es la voluntad de S. M. facultar á las referidas autoridades para imponerles la multa en su grado medio, que el art. 120 de la mencionada Ley establece precisamente para estos casos.»

En vista de lo que se me ordena en la preinserta comunicacion, excito á las Sociedades mercantiles de esta provincia que se rigen por la ley de 19 de Octubre de 1869 y que no hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 4.º de la referida ley, á que den en el improrogable término de un mes exacto cumplimiento á cuanto en el art. 36 del Código de Comercio, en el 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869 y en la preinserta Real orden se dispone, remitiendo á esta dependencia dos ejemplares de sus inventarios y balances examinados y aprobados en junta general de accionistas ó asocia-

dos, en la inteligencia que de no hacerlo así llevaré á efecto la facultad que me otorga la mencionada y preinserta Real orden, imponiéndoles la multa en su grado medio que la mencionada ley de 1869 para estos casos establece.

Y para que llegue á conocimiento de las Sociedades mercantiles referidas, se publica en este Boletín oficial.

Burgos 15 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAIZA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,62
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,16
El litro de aceite.....	1,35
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,04
El kilogramo de carne.....	1,06
El litro de vino.....	0,28

Burgos 12 de Noviembre de 1877.—El Vicepresidenté de la Comision, Simon Perez San Millan.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Noviembre de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Pintado, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Aldea, Martinez del Campo, Zumárraga, Garcia Inés, Casaviella, Jalon, Cecilia D. Santos, Pujana y Gutierrez Ruiz, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de caminos participaba que en el dia 7 salía á verificar el servicio que se le encomendó en Pancorbo.

A virtud de mocion del Sr. Martinez del Campo se acordó que pase de nuevo á la Comision de Fomento el expediente relativo á la exposicion vinícola que el Sr. G. L. Lyon trata de establecer en Londres, á fin de que proponga lo que considere oportuno sobre la forma, tiempo y condiciones con que los productores deben remitir sus productos.

Puesto á discusion el proyecto de Reglamento, el Sr. San Millan D. Simon pidió la palabra sobre la totalidad.

Los Sres. Gallo, Zumárraga y Martinez del Campo sostuvieron que bastaba votarle por titulos y articulos, y despues de una breve discusion sobre el particular, se procedió á resolver si procedia la discusion y votacion sobre la totalidad, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 9 votos contra 7.

Abierta discusion sobre la totalidad, el Sr. San Millan D. Simon la impugnó manifestando que en el proyecto se introducian innovaciones que no eran



necesarias, como eran las referentes á la creacion de las Comisiones de Gobierno y de derecho, y que se habian consignado algunos preceptos contrarios á la ley, por cuyos motivos dijo que podia volver á la Comision para que le reformase.

El Sr. Martinez del Campo impugnó dichas apreciaciones.

Rectificó el Sr. San Millan D. Simon; y despues de haber usado de la palabra en pró los Sres. Zumárraga y

Real, y en contra los Sres. Gallo y Beltran, se acordó por mayoría de 12 votos contra 9 aprobar el Reglamento en su totalidad.

Con lo que se levantó la sesion, anunciándose como orden del dia para la próxima la discusion del Reglamento por artículos.

Burgos 6 de Noviembre de 1877. = El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Gregorio Gutierrez Ruiz.

PROVINCIA DE BURGOS.

PERÍODO DE AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1876 Á 1877.

Mes de Diciembre.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, art. 78 de la ley de 2 de Octubre último y el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del reglamento para su ejecucion.

GASTOS.

Artículos.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>	
1.º Comision permanente de la Diputacion.....	1833 32
3.º Juntas y Comisiones especiales.....	500
4.º Fomento de la agricultura.....	100
5.º Arquitecto provincial.....	1000
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>	
1.º Gastos de quintas.....	4000
2.º Bagajes.....	3000
<b>CAPITULO III.—Caminos.</b>	
2.º Conservacion de caminos.....	5000
3.º Construccion de caminos.....	10000
4.º Expropiaciones.....	4000
<b>CAPITULO IV.—Obras diversas.</b>	
2.º Subvenciones para obras públicas.....	2000
<b>CAPITULO V.—Instruccion.</b>	
4.º Colegio de Sordo-mudos.....	500
6.º Biblioteca.....	350
7.º Museo.....	250
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>	
2.º Casa de misericordia y de expósitos.....	15000
<b>CAPITULO VIII.—Otros gastos.</b>	
Único. Varios gastos.....	4000
<b>CAPITULO IX.—Gastos extraordinarios.</b>	
1.º Calamidades.....	2000
2.º Imprevistos.....	5000
<b>CAPITULO X.—Resultas.</b>	
Único. Resultas de ejercicios anteriores.....	1275
<b>Total.....</b>	<b>59808,32</b>

Burgos 2 de Noviembre de 1877. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de Pagos, Juan L. Gutierrez.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1877. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, art. 78 de la ley de 2 de Octubre último y el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion.

Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>		
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>		
1.º Indemnizaciones de los Vocales de la Comision permanente.....	1250	6450
2.º Personal y material de las Dependencias de la Diputacion.....	3800	
3.º Juntas y Comisiones especiales....	1000	
4.º Arquitecto provincial.....	400	
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>		
1.º Gastos de quintas.....	1000	11700
2.º Bagajes.....	4000	
3.º Impresion y publicacion del Boletin	1700	
4.º Elecciones.....	2000	
5.º Calamidades públicas.....	3000	
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
1.º Personal y material de conservacion de caminos.....	5000	5600
4.º Gastos de conservacion de fincas provinciales.....	600	
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	4300	17550
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	4500	
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros.....	600	
4.º Sueldo y gastos de escritorio del Inspector.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	6000	
6.º Academia de dibujo.....	1000	
7.º Biblioteca provincial.....	400	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º Estancias de dementes pobres....	2800	32800
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para la Casa de misericordia.....	30000	
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
		<b>76900</b>
<b>SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>		
2.º Personal y material de la Direccion de carreteras provinciales.....	3000	21000
• Construccion de carreteras.....	15000	
• Expropiaciones.....	3000	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras.....	3000	3000
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7000	7000
		<b>31000</b>
<b>Total general.....</b>		<b>107900</b>

Burgos 2 de Noviembre de 1877. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Juan L. Gutierrez.

Noviembre 8 de 1877. = La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.



# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1877-78, en virtud de Real orden de 14 de Setiembre de 1877.

## PARTIDO DE ROA.

Número del monte en el catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADRILAS		Tasa- ción. Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Cantidad de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas	TERRENO ACOTADO.
				Núm. de árboles	Núm. de estru- cos.				Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.		
281	Guzman	Guzman	Carrencinas	180	360	180	Charcon.—N. corta última, E. corta de hace tres años, S. mojon de Lorenzo, O. cantera.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	2 meses	1100	4	180	540	Charcon y los tallares.	
282	Haza	Haza y Fuenteceen	Navajas	"	"	"	"	"	800	20	1514	"		
283	Idem	Haza	Sorrezuela	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
284	Hoyales de Roa	Hoyales	Robledal	850	1700	850	La Dragona.—N. y E. término de Sotillo, S. camino, O. tallar de roble.—Entresaca de pinos raquíticos dejando pies de cinco en cinco metros. En el Calero, N. y O. monte de Villalobon, S. camino, O. tierras.—Roza de encina.	6 meses	1160	66	80	900	"	
285	La Horra	La Horra	Monte	240	480	240	Cuesta y Fuente Peña.—N. mojonera de Valcavado, E. S. y O. tierras.—Roza de roble.	3 meses	800	20	80	810	"	
286	Mambrilla de Castrejon	Mambrilla	Valdepila	200	400	200	Los Adrados.—N. corta de hace tres años, E. y O. tierras, S. camino.—Roza de roble.	2 meses	2600	40	120	2250	"	
287	Moradillo de Roa	Moradillo y otros	La Mata	140	280	140	Llano Espeso.—N. y E. tierras, S. corta última, O. senda.—Roza de roble.	2 meses	300	6	40	480	"	
288	Valcavado de Roa	Valcavado	Llano	300	600	300	La Vela.—N. corta última, E. corta de hace dos años, S. y O. tierras.—Roza de roble.	3 meses	600	10	30	222	La Serna y la Vela.	
289	Villaescusa de Roa	Villaescusa	Monte Mayor	"	"	"	"	"	600	"	"	60	Los tallares.	
290	Villatuelta	Terradillos	Calera	500	600	500	Chorro de los Corrales.—N. y O. caminos, E. corta última, S. viñas.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	3 meses	1200	20	36	500	El de la cortia.	
291	Idem	Villatuelta	Fuentepepe	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
292	Idem	Idem	Llanos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
293	Villovela	Villovela	Lamdecastilla	110	220	110	Hoyo del Verdugal.—N. monte de Torresandino, E. corta de hace dos años, S. tierras, O. camino.—Roza de roble.	2 meses	450	"	30	540	Los tallares.	
294	Idem	Idem	Navajo	"	"	"	"	"	150	"	"	150	Los tallares.	
	Villa y tierra de Roa	Comunidad de Roa	Espinal	"	"	"	"	"	200	"	"	200	Los tallares.	
	Idem	Idem	Cerrapelado	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Nava de Roa	Nava	Abellon	500	1000	500	Cotorros Torrubio.—N. casa de arriba, E. valle de la Vega, S. tierras, O. corta de hace dos años.—Roza de encina.	4 meses	550	10	160	1000	Los tallares.	
	Olmedillo	Olmedillo	Carregumiel	250	500	250	Carregumiel.—N. S. y O. tierras, E. monte Villalobon.—Roza de roble y encina.	3 meses	1000	30	80	300	Carregumiel.	
	Idem	Idem	Rebolledo	"	"	"	"	"	1000	50	80	174	"	
	Villatuelta	Terradillos	Valderosondo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

### Montes adicionados al Catálogo.

### Montes enagenables.

Nota.—El pliego de condiciones para realizar estos aprovechamientos está inserto en el número 230 de este Boletín.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.



**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

La Junta de la Deuda pública en 13 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 17.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Noviembre actual se verifique ante ella el dia 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 16 al 19 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó

sea desde el 16 al 19 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 20 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominates, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas

por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencidero en 31 de Diciembre de este año los de exterior y 1.º de Enero de 1878 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominates en los títulos de la renta perpetua..... terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletin oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe de cada série. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 15 de Noviembre de 1877. = Santos Sorribas.

**EDICTO.**

Don Gregorio Plaza Fernandez, Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Zaragoza núm. 12.

Habiéndose asentado de la accion que tuvo lugar contra los carlistas en Monte Muro é inmediaciones de Estella los dias del 25 al 28 de Junio de 1874 el soldado de este primer Batallon Felipe Cebrian Aceña, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa dicho Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Pamplona 5 de Noviembre de 1877. =Gregorio Plaza.

**Anuncios particulares.**

**Alcaldía de Padilla de Arriba.**

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y sus pueblos anejos, siendo un buen partido. La persona que reuna las condiciones legales para desempeñar dicho cargo se constituirá en esta villa, como punto céntrico del partido, y será agraciado con el mismo, á contar desde el 1.º de Enero próximo venidero de 1878.

Padilla de Arriba 13 de Noviembre de 1877. =Lucas Garcia.

**Alcaldía de Fresneda de la Sierra.**

Se halla vacante la plaza de Ministrante-sangrador de Fresneda, San Vicente, Eterna y Pradilla, su dotacion consiste en cuarenta y cinco fanegas de trigo valenciano anuales, cobradas en San Miguel de Setiembre por dicho ministrante de cada un pueblo, á proporcion segun corresponda á cada vecino, de las dichas cuarenta y cinco fanegas, casa de balde y ochenta reales por la asistencia de los pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Fresneda en el término de un mes, á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fresneda de la Sierra 11 de Noviembre de 1877. =El Alcalde, Andrés Vitores.

**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, calle del Mercado núm. 8.**

Esta Agencia, que en el corto periodo de existencia está dando pruebas de la prontitud y economia con que se despachan cuantos asuntos se le han encomendado, tambien se encarga del cobro de alcances y sobrealcances de individuos licenciados del Ejército, y de la realizacion de abonarés ó resguardos pertenecientes á los diferentes Cuerpos de la Península.

Se compra tambien toda clase de papel del Estado, y en particular los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.

**Venta de nogales.**

En la villa de Sedano los tiene en gran número, de la mejor calidad, á peseta cada uno y de mas de cuatro metros de altura el hortelano Santiago de Diego, al que pueden dirigirse los pedidos.